



## ORDENANZA N° 52/2022

### TEMA: CREACIÓN PROGRAMA "TU VIDA VALE MUCHO" – PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA A LA PERSONA CON IDEACIÓN Y TENTATIVA DE SUICIDIO.

**VISTO:** La ley N° 27.130 "Ley Nacional de Prevención del Suicidio", y la Ley Provincial I N° 570 "Adhesión a la Ley Nacional N° 27.130 (Expte. 62/2022), y

#### CONSIDERANDO:

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), por cada muerte por suicidio se registran veinte (20) intentos; lo que ha provocado que este haya aumentado un sesenta por ciento (60%) en los últimos cincuenta (50) años, incremento que ha sido marcado notoriamente entre los jóvenes, al punto de convertirlos en la actualidad en el grupo de mayor riesgo, en un tercio de los países del mundo.

Que, según la OMS el suicidio es la cuarta causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 19 años.

Que, se estima que alrededor de un veinte por ciento de los suicidios se cometen por autointoxicación con plaguicidas, la mayoría de ellos en zonas rurales agrícolas de países de ingresos bajos y medianos. Otros métodos comunes son el ahorcamiento y los disparos con armas de fuego.

Que, resulta necesario conocer estos datos para elaborar estrategias de prevención.

Que, desde el año 2003, la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud, ha promovido cada 10 de septiembre el "Día Mundial para la Prevención del suicidio".

Que, ese día se estableció con el objetivo de concientizar, sensibilizar a la población en general, implementar servicios asistenciales, capacitar recursos humanos, promover acciones que permitan difundir medidas preventivas de identificación de riesgos y atención a los principales factores que pueden llevar a una persona a realizar acciones con el fin de quitarse la vida, y abordar de manera interdisciplinaria con distintos sectores e instituciones la problemática del suicidio.

Que, esta calamidad es considerada una problemática para la salud a nivel mundial.

Que, la Ley 27.130 "Ley Nacional de Prevención del Suicidio" establece en su Art. 2° que se entiende por intento de suicidio: *"es toda acción auto infringida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal"*; y como prevención: *"a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida"*.

Que, según estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, *"la persona que tiene ideas suicidas está transitando una situación de ambivalencia en su vida, es decir, desearía morir si su vida continúa de la misma manera, pero desearía vivir si se produjeran cambios significativos en ella"*.

Que, se considera que, toda persona antes de cometer un intento de suicidio evidencia una serie de señales que de ser detectada a tiempo se puede ayudar a evitarlo.

Que, según un informe del año 2019 de UNICEF Argentina, el suicidio es la segunda causa de muerte de los chicos y chicas argentinos que tienen entre 10 y 19 años,



triplicándose en el caso de suicidios de adolescentes; en los últimos treinta años, la cifra ascendió a 12,7 cada 100.00 adolescentes.

Que, la ausencia de personas significativas o instituciones que puedan contener, sostener, proteger y acompañar a los adolescentes en su desarrollo psicosocial; las dificultades para cumplir con los estándares sociales aceptados al momento de atravesar la transición de la juventud a la adultez; el padecimiento mental no atendido y el abuso sexual, son factores que podrían precipitar la decisión de quitarse la vida.

Que, resulta sumamente necesario que el Estado implemente políticas públicas preventivas y de capacitación continua para integrantes de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, ONG, clubes deportivos, organizaciones religiosas y la comunidad en general con el fin de que tengan las herramientas necesarias para contener y brindar asistencia ante esta problemática.

Que, el suicidio es un problema de salud pública importante, pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes. Cada caso de suicidio es una tragedia que afecta gravemente no solo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

#### **ORDENANZA**

**ART. 1º: ADHIERASE** en todos sus términos a la Ley N° 27.130, "Ley Nacional de Prevención del Suicidio" y a la Ley Provincial I N° 570 (DJCH), que tienen por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y postvención.

**ART. 2º: ADHIERASE** al "Día Nacional y Mundial de prevención al Suicidio" el cual se conmemora todos los 10 de septiembre, día que tiene por objetivo sensibilizar a la población mediante un conjunto de acciones tendientes a generar la detección temprana de la problemática y brindar un tratamiento oportuno y adecuado en la comunidad.

**ART. 3º: CREASE** el Programa "Tu vida vale mucho", programa de Prevención y asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio.

**ART. 4º:** El Programa creado en el artículo 3º de la presente, tiene por objetivos:

- a. Asesorar a través de un recurso humano especializado, a las personas con ideación o tentativa suicida, a sus familiares y/o allegados con el objetivo de prevenir o disminuir las secuelas psicológicas del entorno en los casos de consumación y generar las estrategias de prevención comunitaria en los casos de intento.
- b. Desarrollar acciones y estrategias de prevención del suicidio mediante la sensibilización y concientización de la población en general.
- c. Brindar asistencia y capacitación a las instituciones locales con el fin de que tengan las herramientas necesarias para contener, asistir y lograr una detección temprana.
- d. El estudio de las características de los intentos de suicidio y los suicidios consumados en el ejido de la ciudad de Esquel.
- e. Garantizar la capacitación y actualización sistemática y permanente de los integrantes del equipo de trabajo.

**ART. 5º:** La autoridad de aplicación será la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Esquel.

**ART. 6º:** La autoridad de aplicación deberá generar campañas de difusión y prevención en las dependencias municipales de toda la ciudad mediante, materiales que brinden información sobre la problemática del suicidio y las formas de acceder al Programa creado en el artículo 3º de la presente.




H. Concejo Deliberante  
De Esquel

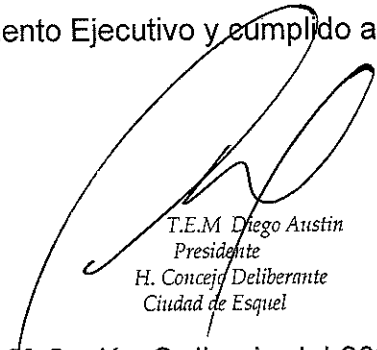
"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

**ART. 7°:** El Poder Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante de Esquel, gestionarán e implementarán líneas telefónicas gratuitas de apoyo y prevención, como así también la utilización de redes sociales que funcionen de manera permanente, como herramienta de prevención temprana y abordaje de la población en riesgo.

**ART. 8°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.  
Esquel, 6 de Mayo de 2022.-



Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaria Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel




T.E.M. Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel


Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 09/22, registrada como Ordenanza N° 52/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** 11 de Mayo de 2022.



Lic. Sanchez Urbe Mariela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel



Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel